

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ELIECER DÍAZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00205-00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda y en aras de dar prevalencia al derecho sustancial sobre el formal y garantizar el acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 de la Constitución Política), se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP para que, dentro del término de diez (10) días, se sirva allegar al proceso copia de la Resolución No.029276, a través de la cual, la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL, le reconoció y pagó la pensión de jubilación al señor JORGE ELIÉCER DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.576.810, pues revisada la documentación recibida, se evidencia que aunque la parte demandante solicitó copia íntegra del expediente administrativo, esta Resolución no le fue allegada.

Se advierte que el trámite de esta prueba estará a cargo del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia emitida el 10 de agosto de 2018 se
notificó por ESTADO No. 39 Del 13 de agosto de 2018.

H.O.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria